



001526



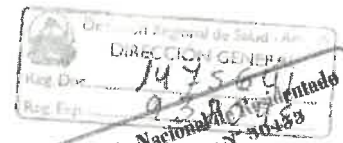
"Año de la Universalización de la Salud"

12 OCT. 2020

Huaraz,

001476

OFICIO N° -2020-GRA-DIRES-A-DEA-DGDPH/CAP-CONV.S:DOC.



13 OCT 2020

RECIBIDO

Señora:
Dra. Nora BECERRA SANCHEZ
Secretaria Técnica Comité Directivo del CONAREME
Av. Paseo de la Republica N° 6236 Of. 101 - Miraflores
LIMA.-

ASUNTO : Remito requisitos e impedimentos para postulación al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2020 - DIRESA - ANCASH.

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 019-2020-CONAREME-ST.



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia remitido a esta dependencia y en el marco de la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se está llevando a cabo Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020; al respecto, y según lo solicitado, esta Dirección Regional de Salud hace llegar a su Despacho los Requisitos e Impedimentos que tienen que cumplir los médicos de la DIRESA-Ancash, que postulan al proceso en mención, siendo los siguientes:



REQUISITOS:

1. Los Médicos cirujanos nombrados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa de Remuneración del Sector Público" podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
2. El postulante a la Vacante por Destaque tiene vínculo laboral público (nombrado, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682 "Ley que autoriza entre otros, el nombramiento del personal de médicos cirujano contratado por Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley.
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del D.S. N° 034-2014-SA, que establece los lineamientos para el proceso del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de la Salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y modificado por el D.S. 016-2015-SA.
5. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del D.S. N° 032-2015-SA que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud



4

"Año de la Universalización de la Salud"

del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y a las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

6. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 044-2017-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
7. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
8. Los médicos cirujanos para su postulación deben haber realizado el SERUMS o el CESIGRA en medicina humana, acreditando con su respectiva resolución de término.
9. Es requisito para postular por la modalidad cautiva o destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Vacantes y conforme a la normatividad legal vigente que rige la administración pública.
10. Es requisito para postular por la modalidad cautiva o destaque tener la autorización señalada en las disposiciones complementarias del Concurso Nacional de Residentado Médico 2020, de acuerdo al cuadro General de oferta de Vacantes y conforme lo establezcan las normas legales vigentes a la fecha de postulación.
11. Los Médicos cirujanos que postulan al Proceso de Residentado Médico 2020 aprobados por CONAREME, deben cumplir con los requisitos, términos, condiciones y disposiciones complementarias que exija el proceso en mención.
12. Presentar compromiso notarial de postular a Especialidades de Prioridad Sanitaria de la Región en la modalidad cautiva y destaque, que se encuentren debidamente autorizadas por CONAREME para la región.
13. En el caso de haberse encontrado inmerso en algún proceso administrativo o judicial, deberá presentar documento de habilitación correspondiente.
14. Los médicos nombrados en los procesos 2016 a 2018, deben cumplir con lo establecido en su respectiva resolución directoral de nombramiento; además de contar con la autorización respectiva para postular por las modalidades de cautiva y destaque por el jefe inmediato y superior, cuya autorización se da según anexos publicados en la página Web de CONAREME del Proceso 2020.
15. Los profesionales médicos contratados bajo el régimen laborales Decreto Legislativo 276, a plazo indeterminado con dos (02) o más años de servicios continuos, podrán postular bajo la modalidad cautiva o destaque, previos requisitos establecidos en las disposiciones de la Ley N° 30453, su reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-SA y demás disposiciones establecidas en el proceso de Residentado Médico 2020.
16. Presentar formato de compromiso notarial de retorno del Residentado al Director de su respectiva Unidad Ejecutora.





"Año de la Universalización de la Salud"

17. Los médicos cirujanos contratados que deseen postular y/o adjudicar a otras especialidades no priorizadas por la región, necesariamente deben renunciar para optar por la modalidad libre.
18. Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.
19. Contar con la autorización para postular por la Modalidad Cautiva, por el Jefe inmediato y superior de los niveles que corresponde (DIRECTOR REGIONAL DE SALUD). Funcionarios que autorizan dicha postulación deberán prever los recursos financieros para suplir al profesional de la salud que ingresa al Residentado Médico (Autorización Anexo 3^a). Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque e incluirlo en expediente electrónico al momento de postular (Anexo 2).
20. No tener impedimento legal o administrativo para desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020.
21. En caso de haber estado en algún proceso Administrativo o judicial, deberá presentar documento de habilitación correspondiente.
22. Los profesionales médicos contratados bajo los Regímenes laborales Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 podrán postular a en la modalidad libre.
23. Es de mencionar, que el aplicativo del SIGESIN, se encuentra vinculado (interconexión) con el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, atendiendo, que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453, para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, deben tener la condición de activos en el INFORHUS, debiendo tener actualizada la información.



IMPEDIMENTOS:

1. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; del mismo modo, los médicos asimilados que no tienen la condición de efectividad, o aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.
2. No Tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento al momento de postular al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2020.
3. Tener antecedentes penales, judiciales, ni procesos administrativos al momento de postulación al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2020.
4. Los médicos cirujanos contratados bajo la modalidad D.L. N° 1057 – CAS no pueden postular por las modalidades cautiva y destaque-
5. Los postulantes no deben encontrarse en el periodo de devolución por Residentado Médico de procesos anteriores.






2

"Año de la Universalización de la Salud"

Finalmente cabe precisar que en caso de no cumplir por parte del personal médico de la DIRESA Ancash, con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovar a usted, los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash

 M.C. Luis A. Huamani Palomino
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ANCASH
 OMP N° 22357 RNE N° 62159

C.c.
 - D. Gral.
 - D. RR. HH.
 - D. E. Adm.
 - Conv. Seda Decent.
 LAHRIAUC/HRPBGQ
 lz.18.Dg.2020

